

1787/12/19 - 1787/12/20

**ID dokumentua:** 0002460

**Id\_URI\_eusk:** 368825

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:  
Agustín Goronsarri.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0262-007

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak  
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.  
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 10 or.

Bergara. Información de hidalguía de Agustín de Goronsarri, contra el  
Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0262-007

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del  
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y  
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 10 h.

9  
Mogara Año de 1787

Y P  
Informacion recibida a instancia  
de Fran de Goronaxar como  
Padre y Legado Administrador de  
Agustin de Goronaxar su hijo

En  
15



10  
Yo Juan de Goronaxari legítimo de esta Villa  
de Mexcala Padre y Legítimo Administrador  
de la Persona y bienes de Agustín de Go-  
ronaxari, habido en María Ana de Lam-  
bida mi Conyorte ya Difunta, ante mi  
partero como mas haya lugar en dho, y  
Digo, que el expresado Agustín es Noble,  
Hijo-dalgo de sangre, como descendi-  
ente y originario por línea recta de la  
raza de la Casa Solar de Goronaxari, co-  
mo lo tengo acreditado, habiendo exe-  
cutado mi Hidalguia en Contra-  
dictorio juicio con el Consejo de Caba-  
lleros Nobles Hijos-dalgo de la Villa  
de Elgueta, en cuyo Valle seanguu-  
lar está situada la Casa mencionada,  
y en su virtud estoy admitido a la ve-  
cindad y oficio honorífico de esta ya  
citada de Mexcala: Y además es tam-  
bien el referido Agustín mi hijo de  
buena vida y costumbres, y no ha sido  
ni se halla procesado. Haciendo ello cien-

to, y que el referido Agustín es dedi-  
cado q̄l inclinado al Comercio; por  
caxta, que escribe D. Pedro Ignacio  
de Arcegui Legido, y el Comercio de  
la Ciudad de la Habana, con fecha  
de dos de Junio último á su Hermano  
D. Andres Antonio de Arce-  
gui mi Paciente, Legido de la Villa  
de Sibay, pide, que el emmendiado  
Agustín mi Hijo pase á esta Ciu-  
dad de la Habana, y compañía del  
immendiado D. Pedro Ignacio, ofreci-  
endole este buena acogida y salario  
correspondiente para que se exerci-  
te en el Comercio, y me sirva de  
alivio, y á sus Hermanos. En cuya  
atención y en la de que el expro-  
sado Agustín mi Hijo está prou-  
to, con mi beneplacito á transfe-  
rirle á la nominada Ciudad, y  
Casa de D. Pedro Ignacio: pa-  
ranto //

Sup. á Sr. que habiendo

por presentada la taxida Bancarotta  
de D. Agustín mi Hijo, se sirva  
mandar recibirme información  
de Testigos, que oyeses al tenor de  
este mi escrito, precedida citación del  
Sindico por Gral. de los Caballeros  
Nobles Hijos-dalgo de esta Isla,  
y que con la misma citación se compul-  
se el Capitulo de la expresada Carta  
que por ahora existe en mi poder, ce-  
tificandose tambien por el presente  
como lo correspondiente á cerca de mi  
Nobleria; y que de todo se me provea  
una ó mas copias fé haientes, que pi-  
diere y necesitare D. Agustín mi Hijo, inter-  
poniendo á ellas por Sr. su autoridad  
y Decreto judicial en quanto puede  
y ha lugar de dño, pues así procede  
en Justicia, que la pido jurando &c.

A modo de la Corte

Josef Antonio de Cubiaum

Antol Por presentada suplicacion, enq. pata

gar, con la partida Bautismal que  
refiere: se manda que esta parte  
de a su tenor la informacion que  
ofrece, con citacion de D. Josef Ni-  
colas de Aguirre Sindico Nume-  
ral de los Caballeros Nobles  
Hijos Dalgo de esta Villa, y con la  
misma se haga la comparencia  
del Capitulo de Casa que copre-  
sa, escribiendose a efectos, y que  
el presente de los testimonios  
que se pidieren y fueren de dar, y cada una  
de todas se le pague de los costas  
de cada y de cada uno a que de de  
luego interponer su mis su au-  
toridad y de cada judicial, quanto  
pueden y ha lugar en lo. El  
tenor de lo que se manda es  
de Aguirre Nuncio Abogado de  
los Reales Concejos, Alcalde  
de y Juez ordinario de esta Villa  
En Hergara, lo mando referir

me en ella a diez y siete de el dia  
en bre de mil setecientos ochenta  
y siete

Lic. D. Antonio Maria  
de Aguirre benay  
Don Domingo

Citacion al Sindico.

En esta Villa de Hergara dia, mes y año  
referidos To el fono Numeral de ella,  
se pedimento se parte, cite en forma  
en persona a D. Josef Nicolas de Aguirre  
Sindico por el Real de los Caballeros  
Nobles Hijos Dalgo de ella, para que  
si viere conveniente acuda a la Casa  
Concejal de esta Villa a las nueve  
horas del dia de mañana, que se conta-  
ran veinte del corriente mes a ver  
jurar y conocer los Testigos que se pre-  
sentaren por parte de Juan de Poronvar-  
ri, como padre y legitimo Administrador

de la persona y bienes de Agustín  
de Goronaxari, al tenor del pedimen-  
to antecedente, como asimismo a ver  
sacar, conseruar y concertar el Capitulo  
de esta expresado en él, y a todo  
lo demás, que citax se requiere, y los  
Sindicos enterado dho, que se daba y  
dió por citado, y firmó, y en fe de ello  
Yo el fono.

Jph. Nicolas de Aguirre

Pedro Domingo

de Goronaxari

Informacion.


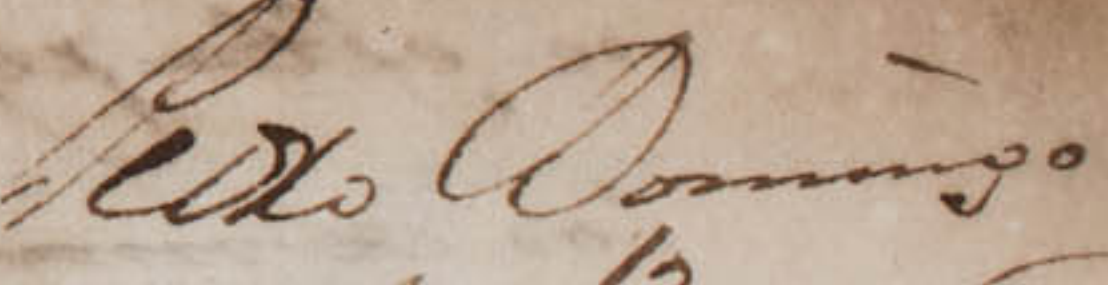
En la Sala Concejal de esta Villa de  
Vergara oy dia jueves veinte de Di-  
ciembre de mil setecientos ochenta  
y siete, despues de la hora asignada  
en la citacion precedente, ante el  
Senor Liz. D. Antonio Maria de  
Aguirreña Abogado de los Nros.

Consejos Alcalde y Juez Ordinario de  
esta dha Villa, pareció Juan de Goron-  
axari Padre y lexmo Administrador  
de la persona y bienes de Agustín de  
Goronaxari, y para la Informacion que  
tiene ofrecida al tenor del pedimen-  
to precedente presentò por testigo a Josef  
de Turbe Legino de esta referida Villa, de  
quien en el tenor de lo que se sigue  
recibi Juramento por Dios Nro Senor  
y una señal de Cruz, en forma de dho,  
que lo hizo, segun se requiere, y prome-  
tiò manifestar la verdad, baxo cuyo  
cargo, siendo preguntado al tenor del  
pedimento precedente: dho, que conoce  
muy bien a Agustín de Goronaxari na-  
tural de esta referida Villa, y sabe, como  
cosa bien notoria que es hijo lexmo de  
Juan de Goronaxari Legino de ella, y de  
María Ana de Lombida ya difunta,  
y para su comprobacion se remite al  
Libro Baptismal de su razon. Y así  
bien sabe, que el dho Agustín es Noble  
Hijo de algo de sangre, como descendiente

te y originario de la Casa Solar de  
Gozomarri, sita en el Valle de Anguio-  
zar jurisdiccion de la Villa de Elgueta,  
y que su Padre el nominado Fran.  
esta admitido al goze de oficios ho-  
noxificos de esta Villa, mediante  
su executoria, que tiene presentada  
con la aprobacion correspondiente  
de esta Noviliviana Provincia de  
Guipurcoa. Que tambien sabe Dho  
Agustin leer, escribir y contar, y tie-  
ne aplicacion e inclinacion al co-  
mercio. Que es de buena vida y costum-  
bres, apto libre y soltero, no ligado con  
impedimento alguno por donde se-  
pa el Testigo, ni ha sido demandado  
judicial, ni extrajudicialm.<sup>te</sup> por deli-  
to alguno. Que tiene oydo el testigo  
que D. ~~Francisco~~ <sup>Don</sup> Andres Antonio de Arequi-  
tejino y del Comercio de la Ciudad  
de la Habana Taxiente cercano  
de Dho Fran. de Gozomarri por car-  
ta que escribe a D. Pedro Ignacio  
de Arequi su hermano lejino de

la de Eibar, le encarga que dispongan  
que Dho Agustin paxe con toda breve-  
dad a la citada Ciudad de la Habana,  
y casa y compania del mismo D. An-  
tonio su Taxiente. a seguir el  
comercio, ayudandole en sus dependencias  
en que le quiere emplear, sobre cuyo parti-  
cular se remite asi bien a la carta indica-  
da. Que es quanto puede declaran con  
verdad, y vale para el juramento fecho  
en que se afirmo, ratifico y firmo despues  
de su edad, expresando ser de edad de  
seventia años poco mas o menos, y no pa-  
xiente de Dho Gozomarri, y en fe de todo  
lo hice yo el <sup>su</sup> firmo.

Lic. D. Antonio Maria  
de Aguirrebera  
Jose de Yturbe

  
  
de Yturbe

t. 2.º. <sup>y</sup> <sup>te</sup> Inmediatam. de igual presentacion  
el referido S. Alcalde por fe de mi  
el <sup>su</sup> firmo recibio juramento, en forma  
de Dho de Antonio de Yturbe, lejino de



esta Villa de Mexicana, el qual lo hizo  
segun se requiere, y prometió de  
cia verdad, bajo cuyo cargo pregun-  
tado al tenor de la peticion que  
va por caxera: Dijo, que conoce a  
Agustin de Goronaxari natural  
de esta citada Villa, y sabe, que es  
hijo legítimo de Fran. de Goronaxari  
presentante, y de Maria Ana de  
Lombida su Conyuxte legítima y di-  
funta: Que es cierto publico y noto-  
rio que Dho Agustin es Noble His-  
pano-dalgo de rango, como descen-  
diente y originario de la Casa  
Solar de Goronaxari radicante en  
el Valle de Anquiosan jurisdiccion  
de la Villa de Elgueta, y que su padre  
el explicado Fran. esta admitido  
a la vecindad y oficios honoríficos  
de esta referida de Mexicana, como  
los de mar Caballero Noble His-  
pano-dalgo de ella, en virtud de  
executoria de su rason, aprovada  
por esta Novilima Provincia  
de Guipuzcoa. Que sabe es cierto  
y verdad que Dho Agustin es mo-

zo de buenas costumbres, no se halla  
ligado por donde sepa con impedimen-  
to alguno, ni ha sido demandado, ni  
prosecuido por ningun delito judicial,  
ni extrajudicial. Que tambien es cier-  
to y verdad que el sobredito Agustin sa-  
be leer, escribir y contar, y es aplicado e  
inclinado al Comercio, y que tiene en-  
tendidos que D. Andres Antonio de la  
Aregui su Pariente, se vino al Comercio  
de la Ciudad de la Habana pide que  
el susodho paxe alla, por carta que ha  
erixito a su hermano D. Pedro Ignacio  
de Aregui se vino de la Villa de Cibao  
para ayudarle en sus dependencias y  
hacer fortuna con el tiempo, sobre su-  
yo particular se remite a la Carta ex-  
presada. Que es quanto sabe, pues  
de decir, y todo la verdad, so can-  
go del Juramento, que tiene he-  
cho, en que se afirmó, ratificó y a-  
firmó despues de Dho Senor Al-  
calde, expresando sea de edad  
de treinta y quatro años, acorta  
diferencia, y que no es Pariente

de Dho. Goronvaxi, y en fé de ello  
firmó Jo. el Dho. pmo.

Lic. Dn. Antonio Maria Antonio de Tumba  
de Aquirrebenay

Dn. Domingo

de Tumba

t.º 3.º Incontinenti, de igual presentacion  
el referido Sr. Alcalde recibió sum-  
mento por fé de mi el pmo. de Ha-  
mon Ignacio de Zunasta lejino  
de esta villa de Mexcala, el qual lo  
hizo, segun ve requiere, y prometió  
decir la verdad, bajo cuyo cargo exa-  
minado como los antecedentes di-  
xo, que conoce muy bien à Agustín  
de Goronvaxi natural de esta  
citada villa, y sabe que es fijo  
lexmo de Fran. de Goronvaxi,  
lejino de esta indicada villa, y Ma-  
ria Ana de Lombida ya difunta.  
Que asibien sabe, como cosa pu-

blica y notoria, que el insinuado Agus-  
tín es Noble Hijo-dalgo de sangre, co-  
mo descendiente de la Casa solar de Goron-  
vaxi, situada en el Valle de Anguiozan  
jurisdiccion de la villa de Elgueta, y que  
su padre Dho. Fran. de Goronvaxi está ad-  
mitido à la vecindad de esta villa, y à los  
oficios honoríficos de ella, como los de mas  
lejinos Nobles, en vrd. de executoria, que  
tiene presentada. Que sabe asimismo  
que el nominado Agustín sabe leer, es-  
cribir y contar, y es inclinado al Comer-  
cio. Que es de buena vida y costumbres,  
y no ha sido ligado con impedim. algu-  
no, ni procesado, ni demandado judicial-  
ni extrajudicialm. por ningun delito,  
por donde sea el testigo. Que tiene  
oido que un paciente mio del Comercio  
de la Ciudad de la Habana, llamado  
Dr. Andres Antonio de Arequi en car-  
ta que escribe à Dn. Pedro Ignacio de  
Arequi su hermano lejino de la villa  
de Cibao le pide, que vaya à esta Ciu-  
dad el citado Agustín à la compañía  
de Dho. Dr. Andres Antonio à ayudarle  
en las dependencias de su comercio,

prometiendole buena acogida y su  
patrocinio. Fue en quanto sabe pue-  
de decir y toda la verdad, so cargo del  
Juramento fecho en que se afirmo,  
ratifico y firmo despues de ver el dho,  
expresando ser de edad de quarenta  
y quatro años, y que no es pariente  
de Dho Foxonvarri, y en fé de todo  
firmo tambien Yo el pmo

Lic. D. Antonio Maria  
de Aguirrebeña

Ramon Jon. de  
Lumada

Antem

Pedro Domingo  
de Aguirre

Exhibicion de una carta  
y Compulsa de Capitulo

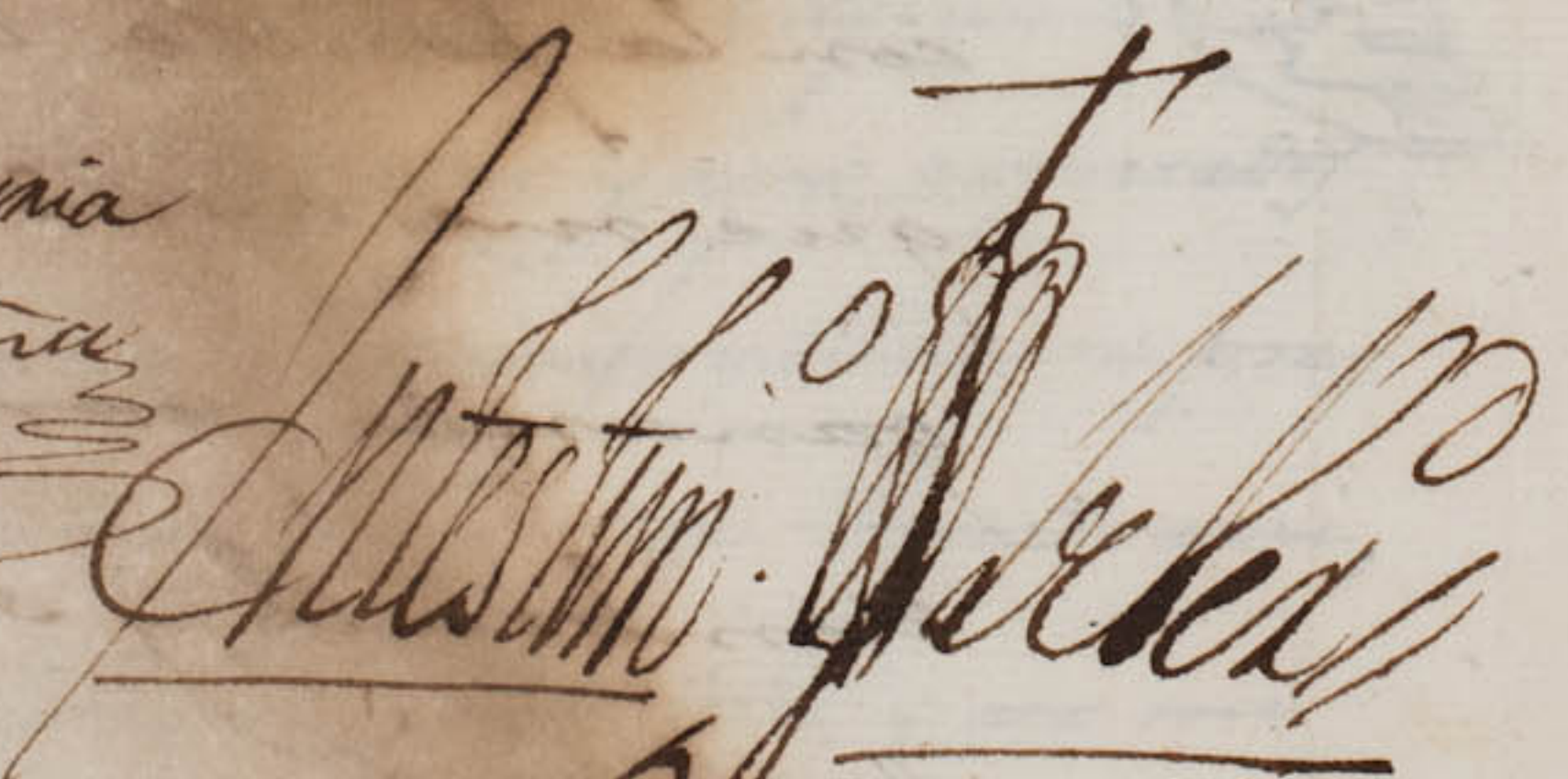
En Dha Sala Conesil dia, mes y año expresado  
luego que se concluyó la informacion pre-  
cedente, el inuinado Fran. de Foxonvarri,  
ante el referido Senor Alcalde, y se mi  
el dho exhibio y puso de manifesto una  
Carta, que seena escrita por D. Andres  
Antonio de Aregui desde la Ciudad  
de la Habana a D. Pedro Ignacio de

Arequi su Hermano Jéjino de la Villa  
de Eibar, y el tenor de una clausula de  
Dha Carta con su careza y pie dice asi  
Careza. Estimado Hermano Pedro Ignacio: Con  
mucho gusto recibo tu carta de primeros  
de Mayo ultimo por las noticias que  
me comunicas de tu salud: yo luego del  
mismo beneficio (a Dios gracias) para  
servirte en quanto pueda, y quiesca  
mandarme, puer saber la buena volun-  
tad y fino afecto que te profeso.  
Clausula. La que Aguirre hizo de nuestro pariente  
de Mexara Fran. de Foxonvarri manifi-  
esta inclinacion al comexio, y intere-  
sar tu de su acomodo, puede venir aqui  
con la posible brevedad, a mi compania,  
que me ayudara en mis dependencias,  
ganando por ahora aquel salaxiao  
tambien, y despues, segun vaya ade-  
lantandose y portandose, procurare  
darle la mano para que sea hombre,  
y alivie en la vejez a su pobre padre.  
Pie. Cumple con todos nuestros intereses

y en su compañía luego a Dios Nro  
Señor te conueyre con buena salud  
m. y felices años. La Habana y  
Junio dos de mil setecientos ochenta  
y siete. Tu hermano que te  
estima de corazón y desea verte  
con ansia. Andres Antonio de  
Saxequi //

Corresponde lo compulsado con sus  
originales de esta caxta que devolvi  
al referido Fran. de Toromaxxi, y  
con remision a ella en lo necesario  
signe y firme despues de Dho Señor  
Alcalde, certificando no haber parecido  
a estas diligencias el Sindico por  
Real.

Lic. D. Antonio Maria  
de Aguirre teniente

  
Pedro Domingo de Sarmiento  
por el Sr. Domingo de Sarmiento

de Su Magestad y del Numero de esta  
Villa de Mexcala certifico y doy fe, con  
virtud y reconocimiento de los Libros  
de Decretos Reales y Particulares de ella,  
que por el Sr. de Toromaxxi en Congreso  
de Señores Caballeros Nobles Hijos Dales  
de esta insinuada Villa, que se celebró, por  
testimonio de Juan Miguel de Aguirre Sa-  
xama como del propio Numero, en ve-  
inte y siete de Enero de mil setecien-  
tos setenta y uno, prevenció su Execu-  
toria de Noblesia aprobada por esta  
M. N. y M. L. Provincia de Guipuz-  
coa, y que en su consecuencia, fue ad-  
mitido a la vecindad y oficio honori-  
fico de esta insinuada Villa, y se le  
dió posesion de su Hidalguia, que  
la aprendió quieta y pacificamente  
y sin contradiccion de persona al-  
guna, como originario y descendien-  
te leximo por uxoria de la  
Cava Solar de Toromaxxi, situada  
en el Valle de Arguiosax jurisdic-  
cion de la Villa de Elgueta. Asi

consta y parece del Decreto in-  
dicado; y con Remision al Libro  
de su razon, signo y fiamos, como  
acostumbros en Legana los dias  
veinte de Diciembre de mil re-  
tescientos ochenta y siete.

Ante mi  
Don Domingo

de Legana

de Legana

